

lograr una organización más racional del programa de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en previsión de que esa Organización pase a ser un organismo especializado.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/50. Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sobre cooperación económica y técnica entre países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la que, entre otras cosas, la Asamblea destacaba que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo basada en el principio de la autoconfianza colectiva era un componente dinámico y vital de una reestructuración efectiva de las relaciones económicas internacionales,

Reconociendo que la responsabilidad primordial de las actividades de cooperación económica y técnica incumbe a los países en desarrollo y que, cada vez más, esos Estados tienen la voluntad política de ejecutar programas de cooperación económica y técnica,

Observando las iniciativas tomadas a este respecto en el marco del Programa de Acción de Caracas aprobado por la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas del 13 al 19 de mayo de 1981¹⁸,

Tomando nota también de la resolución 139 (VI), de 2 de julio de 1983, sobre cooperación económica entre países en desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁹, que fue aprobada por consenso,

Reafirmando que es función de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y de las organizaciones regionales y subregionales competentes de los países en desarrollo, así como de los desarrollados, apoyar la ejecución plena de programas de cooperación económica y técnica como contribución al logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando la importancia que tiene un mejor conocimiento de las grandes posibilidades de llevar a cabo actividades de cooperación económica y técnica mediante el intercambio de información y la realización de análisis sociales y económicos a fondo, con vistas a poner de relieve los logros y problemas y a proponer las políticas internacionales necesarias en ese contexto,

1. *Toma nota* de que en la 18.ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordina-

¹⁸ Véase A/36/333 y Corr.2.

¹⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.II.D.6).

ción y del Comité Administrativo de Coordinación este último acordó examinar la labor realizada en la esfera de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo²⁰, con miras a mejorar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera y a lograr que respondieran mejor a las necesidades de los países en desarrollo, e informar al respecto al Comité del Programa y de la Coordinación después de la 19.ª serie de Reuniones Conjuntas;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que el análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica y técnica, cuyo examen por el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación está previsto para 1985, se efectúe teniendo debidamente en cuenta el apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de Acción de Caracas, en cumplimiento de los mandatos aprobados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* que el informe inicial sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones solicitado por el Comité del Programa y de la Coordinación sea presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación;

4. *Recomienda asimismo* que los programas y planes de trabajo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se presenten de modo que se identifiquen con claridad las actividades en materia de cooperación económica y técnica realizadas por dichas organizaciones, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 31/119, de 16 de diciembre de 1976, 32/180, de 19 de diciembre de 1977, 33/195, de 29 de enero de 1979, y 34/202, de 19 de diciembre de 1979, y que se presente periódicamente a los Estados Miembros información sobre las actividades en materia de cooperación económica y técnica;

5. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta sus mandatos, presten particular atención a la evaluación de sus capacidades y posibilidades para el fomento de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo y a que, si procede, sugieran medios de reforzar las actividades de sus respectivas organizaciones en esta esfera, y a que respalden activamente los esfuerzos de los países en desarrollo para ejecutar programas de cooperación económica entre ellos, como contribución al logro de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide además* al Secretario General que, con los recursos existentes, intensifique las actividades de los departamentos interesados, incluido el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, en el campo de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, pero evitando al mismo tiempo toda duplicación de las actividades que efectúan la Conferen-

²⁰ Véase E/1983/98, párr. 63.

cia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas; el *Estudio Económico Mundial* debería contener en el futuro exámenes periódicos a fondo de las actividades realizadas en el campo de la cooperación económica entre países en desarrollo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/51. Situación en lo que se refiere a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la situación en lo que se refiere a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas, en el contexto de la decisión 1983/160 del Consejo, de 27 de mayo de 1983, y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación al respecto²¹,

Habiendo tomado nota de la declaración hecha, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, por el representante del Secretario General,

1. *Lamenta profundamente* no hallarse en condiciones de estudiar en profundidad el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, de conformidad con la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, debido a serios retrasos en la preparación de las secciones del presupuesto y en su presentación al Comité del Programa y de la Coordinación;

2. *Afirma* que esa situación es intolerable y, en ese contexto, hace suyas las conclusiones del Comité del Programa y de la Coordinación en el sentido de que la grave situación actual no guarda relación con el calendario establecido para las reuniones del Comité, por lo que no puede tomarse en consideración una modificación de dicho calendario;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las medidas necesarias para garantizar que se presenten textos completos y definitivos de todas las secciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, en especial de las secciones 7, 15 y 25, a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación con bastante antelación a la continuación de su 23.º período de sesiones;

b) Que tome disposiciones para que no vuelva a repetirse la presente situación en lo que respecta a la preparación y presentación de futuros proyectos de presupuestos por programas; y, a esos efectos,

c) Que por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en la continuación de su 23.º período de sesiones, presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe analítico sobre los métodos, los procedimientos y el calendari-

rio utilizados en la preparación del presupuesto por programas, con miras a determinar las deficiencias y fallas.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/52. Perspectivas de explotación de materias primas no metálicas

El Consejo Económico y Social,

De conformidad con su resolución 1954 (LIX), de 25 de julio de 1975, relativa a los problemas de disponibilidad y oferta de recursos naturales,

Reconociendo la importancia que revisten los recursos naturales, en particular las materias primas no metálicas, para el desarrollo económico,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las perspectivas de explotación de minerales no metálicos²²,

Pide al Secretario General que prepare para el Comité de Recursos Naturales, en su noveno período de sesiones, un nuevo informe, basado en la bibliografía existente, sobre las perspectivas de explotación de materias primas no metálicas, con especial referencia a la bentonita, la mica, la magnesita, el feldespato, el espato flúor y la barita.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/53. Normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la constante necesidad de estadísticas internacionalmente compatibles y de fácil comprensión sobre la producción y el consumo de minerales,

Teniendo en cuenta los debates realizados por el Comité de Recursos Naturales, en su octavo período de sesiones, acerca del informe del Secretario General sobre la normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales²³, en el que se resumían los resultados de la reunión del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1979/72 del Consejo, de 3 de agosto de 1979,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales;

2. *Toma nota* de que, en la resolución 1979/72, el Consejo pidió que el Grupo de Expertos presentara un informe al Comité de Recursos Naturales, y expresa su preocupación por el hecho de que el informe, aprobado por unanimidad por el Grupo, haya sido enmendado por el Secretario General antes de su publicación;

3. *Pide*, por lo tanto, que las medidas que se han de adoptar en cumplimiento de las peticiones que figuran

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento, N.º 68 (A/38/38)*, primera parte

²² E/CN.4/1983/4.

²³ E/CN.4/1983/9.